



CONVENIO No. CM-I-SD-2019-024

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO I-SD-2015-060, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL MTR. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA METRO NET, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUBSIGUIENTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL SR. JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 1° de junio del 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto plurianual número I-SD-2015-060, de prestación de servicio integral de procesamiento de cómputo de alto rendimiento y almacenamiento con infraestructura de última generación, para dar soporte a los sistemas sustantivos de la operación del INSTITUTO FONACOT, que son los sistemas denominados CREDERE (Sistema principal para el otorgamiento del crédito), SAP (Sistemas, aplicaciones y productos para el procesamiento de datos) y SAS (Sistema de análisis de información), para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información utilizada por estos sistemas, con la finalidad de mantener la adecuada operación de todos los aplicativos y sistemas sustantivos antes citados de manera ininterrumpida, así como proporcionar la infraestructura integral de servicios que incluye entre otros, el Hardware, Software, sistemas de seguridad física y lógica, servicios de administración, sistemas de almacenamiento, sistemas de respaldo de información, sistemas de monitoreo, espacio físico (Co-ubicación), Recursos Humanos, consolidación y virtualización de ambientes, mejora continua, gestión de desempeño y gestión de continuidad del negocio, de conformidad con la descripción pormenorizada que se estableció en el Anexo Técnico; con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de **\$252'876,579.84** M.N. (doscientos cincuenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil quinientos setenta y nueve pesos, 84/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de hasta **\$589'996,863.20** M.N. (quinientos ochenta y nueve millones novecientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos, 20/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del **01 de junio del 2015 al 31 de mayo del 2019**, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 16 de mayo del 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **CM-I-SD-2019-005**, mediante el cual convinieron en **ampliar la vigencia del CONTRATO** por el período comprendido del **01 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2019**. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. De acuerdo con el oficio SGTIC.470.12.2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un segundo convenio modificatorio al CONTRATO, con la finalidad de extender la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, exponiendo el objetivo y justificación del servicio como sigue: "Actualmente el Instituto Fonacot, no cuenta con un Centro de Datos principal habilitado, que le permita garantizar los niveles de servicio adecuados para la operación de los ambientes productivos de los sistemas sustantivos, así mismo, no cuenta con un servicio que le permita realizar los respaldos de la información diaria generada por los sistemas sustantivos, en sus ambientes productivos,. De acuerdo con lo anterior y considerando las condiciones de operación que requieren los ambientes productivos de los sistemas sustantivos del Instituto, es necesario dar continuidad a los servicios que ofrece el contrato I-SD-2015-060, con lo cual se daría la estabilidad necesaria a los servicios



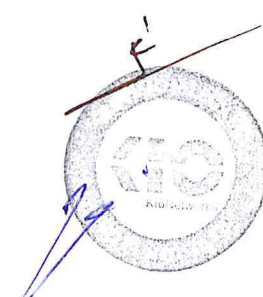
y se estaría preparado para atender los requerimientos adicionales que demanden las mejoras a los sistemas sustantivos o incluso, la incorporación de nuevas aplicaciones que permitan otorgar un mejor servicio a los trabajadores que requieren un crédito Fonacot. La continuidad de estos servicios permite al Instituto cubrir los siguientes puntos: Conforme a las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como lo indicado por la Unidad de Gobierno Digital, el Instituto FONACOT al ser una entidad financiera, debe contar con un servicio de Centro de Datos Primario y un servicio de DRP (Plan de Recuperación de Desastres) que le permitan mantener la continuidad de las aplicaciones sustantivas que soportan la operación diaria del Instituto. (...) Es importante mencionar que el servicio de "Servicio Integral Administrado para la Actualización de la Arquitectura de Cómputo de Los Sistemas Sustantivos del Instituto Fonacot", es imprescindible en la operación del Instituto, debido a que contribuye con el cumplimiento de las metas institucionales porque se mantiene la óptima operación de la infraestructura que provee los servicios informáticos". Asimismo, "El convenio modificatorio se requiere para garantizar la estabilidad de los ambientes productivos de los sistemas sustantivos del Instituto y en consecuencia mantener la continuidad del proceso de otorgamiento de crédito (...)". Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

4. Mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2019, el PRESTADOR manifestó su aceptación en celebrar un segundo convenio modificatorio para incrementar la vigencia, bajo los mismos términos, condiciones y costos establecidos en el CONTRATO.
5. En virtud de lo anterior, mediante oficio número DRMYSG/1349/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo, la elaboración del convenio modificatorio al CONTRATO.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en virtud de lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento
- I.4. Se suscribe este instrumento con la finalidad de mantener la continuidad del servicio integral administrado para la actualización de la arquitectura de cómputo de los sistemas sustantivos del INSTITUTO FONACOT.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 31904, denominada "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo", y cuenta con la ampliación de vigencia de la autorización de plurianualidad, según oficio número SGA-429-2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por la Subdirección General de Administración con autorización de la Dirección General del INSTITUTO FONACOT del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



## II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Su representada se constituyó en un inicio como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de Metro Net, S.A. de C.V., como consta en la escritura pública número 72,165, de fecha 03 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 212174.

Por escritura pública número 31,515 de fecha 10 de octubre del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, notario público número 159 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en los folios mercantiles electrónicos números 313417 y 212174, el día 23 de junio del 2008, se hizo constar el cambio de modalidad de su representada a Metro Net, S.A.P.I. de C.V., (sociedad anónima promotora de inversión de capital variable), así como la reforma total a sus estatutos sociales y la fusión de su representada como sociedad fusionante con Grupo Xertix, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

II.2. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MNE960503876.

II.3. El C. Juan Carlos Martínez Valdés, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 77,680, de fecha 13 de septiembre del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 212174, facultades que bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha, y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Paseo de la Reforma número 5287, Colonia Cuajimalpa, C.P. 05000, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

## III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y su PRIMER CONVENIO modificatorio, y están de acuerdo en celebrar este segundo convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

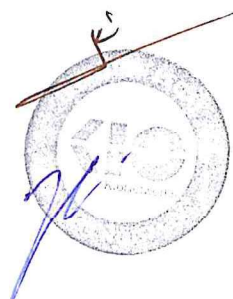
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en ampliar la vigencia del CONTRATO, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro de la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

**TERCERA.** En virtud de lo señalado en la cláusula anterior, mediante el uso de las economías generadas durante la vigencia del contrato y hasta el ejercicio 2019, y sin incrementar el monto máximo total del CONTRATO, el PRESTADOR recibirá por los servicios prestados durante el ejercicio fiscal 2020, un presupuesto mínimo de \$24,821,442.95 (veinticuatro millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 95/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$62,053,607.37 (sesenta y dos millones cincuenta y tres mil seiscientos siete pesos 37/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con el oficio SGTIC.470.12.2019, de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, a que se refiere el antecedente 3 y que se agrega a este convenio como Anexo Único.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el séptimo renglón del quinto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





**CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza, en la que se señale la ampliación de la vigencia, misma que deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

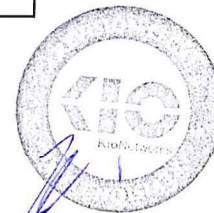
A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

**QUINTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO y al PRIMER CONVENIO.

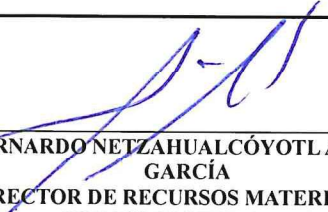
**SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

POR EL INSTITUTO FONACOT	POR EL PRESTADOR
	
<p><b>MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO</b> APODERADO LEGAL</p>	<p><b>SR. JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDÉS</b> APODERADO LEGAL</p>



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 <p><b>LIC. HORACIO COLINA FAJARDO</b> SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</p>

ÁREA CONTRATANTE
 <p><b>LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA</b> GARCÍA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>

CONVENIO No. CM-I-SD-2019-024

Visto Bueno del área administrativa:  \_\_\_\_\_

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo  \_\_\_\_\_

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez \_\_\_\_\_

1/6

